



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 08 de Junio de 2012

SR. PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario Nacional, con el objeto de remitirle la opinión formulada por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires a las actuaciones administrativas giradas por el Consejo de Universidades: Exp. 996/02 del Ministerio de Educación, Exp. 14770/09 del Ministerio de Educación y Nota Externa DNGU N° E 000778/11.

Le solicito tenga a bien remitir a los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos dicho material, para su consideración.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. María Catalina Nosiglia
Secretaria de Asuntos Académicos
Universidad de Buenos Aires



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de junio de 2012

Sra. Secretaria de Asuntos Académicos
de la Universidad de Buenos Aires
Lic. María Catalina NOSIGLIA

De mi consideración,

Me dirijo a Ud. para dar respuesta a su solicitud de opinión respecto de tres expedientes derivados por el Ministerio de Educación (996/02, 14770/09 y Nota Externa DNGU N° E 000778/11) a ser tratados en el CIN. En tal sentido, a continuación transcribo la opinión requerida para cada uno de los mencionados exptes.:

Expediente 996/02: La Asociación Universitaria de Educación Agrícola Superior (AUDEAS) eleva la propuesta de modificación de los Anexos I, II y III de la Res. MECyT N° 334/03, que establece los estándares de acreditación de la carrera de Agronomía comprendida en el Art. 43 de la LES.

Tal como menciona el presidente de AUDEAS en su nota de elevación, en virtud de lo establecido en el Art. 6° de la Res. MECyT N° 334/03, el conjunto de Secretarios Académicos, Directores de Carreras y Decanos de las unidades académicas que dictan la carrera de Ingeniero Agrónomo de todas las universidades públicas del país se abocaron durante el año 2010 y 2011 a revisar los anexos I (Contenidos curriculares básicos), II (Carga horaria mínima) y III (Criterios de la intensidad de la formación práctica). Esta tarea requirió organizar un proceso muy complejo (coordinado por la FAUBA) con numerosas reuniones en las que participaron activamente todos los representantes de las unidades académicas, de manera de que se expresaran las diversas opiniones hasta llegar a un consenso.

Cabe señalar que se no se modificó el Anexo V (Actividades profesionales reservadas al título de ingeniero agrónomo) y que se revisaron los contenidos curriculares básicos a partir de estas actividades profesionales. En esta revisión se incorporaron contenidos faltantes, se eliminaron las superposiciones de contenidos y se redactaron en un nivel de



Universidad de Buenos Aires

detalle equivalente. De esta manera, se aseguró que en esta modificación del Anexo I estén incorporados todos los contenidos necesarios para el cumplimiento de las actividades profesionales previstas en el Anexo V.

Respecto del Anexo II, no se modificaron la carga horaria mínima total ni las cargas horarias mínimas por áreas temáticas. La modificación sustancial es la eliminación de la carga horaria por núcleo temático, ya que esta prescripción dejaba establecido un plan de estudios que limitaba significativamente la variabilidad curricular entre las unidades académicas y se contraponía con el abordaje esencialmente integrador e interdisciplinario que caracteriza al estudio de las ciencias agropecuarias.

El Anexo III tampoco sufrió modificaciones en la carga horaria total asignada a la intensidad de la formación práctica ni en los principios, criterios y estrategias para su implementación. En este caso sólo se eliminó la prescripción de carga horaria por espacio de la práctica.

Esta modificación de los Anexos I, II y III de la MECyT N° 334/03 es considerada superadora por el conjunto de las autoridades académicas de las carreras de Agronomía e intenta saldar las debilidades advertidas durante los procesos de acreditación. En consecuencia, nuestra opinión es totalmente favorable a su aprobación por el CIN.

Expediente 14770/09: La Universidad Nacional de Río Negro solicita el reconocimiento oficial y validez Nacional del título de Licenciado en Ciencias del Ambiente. Al respecto, más allá de las modificaciones a los alcances del título de Licenciado en Ciencias del Ambiente que figura a fs 53 (Res. UNRN 24/12), debería indicarse expresamente que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce el poseedor del título con competencias reservadas según el art. 43 LES, tal como consta en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ME (fs 43-44). En el caso de la carrera de Licenciatura de Ciencias Ambientales de la UBA, se modificaron los alcances incluyendo expresamente un párrafo en este sentido por indicación del ME. Esta modificación fue aprobada por CS en la última reunión para proseguir el trámite en el ME.



Universidad de Buenos Aires

Nota Externa DNGU N° E 000778/11: La Asociación de Profesionales en Recursos Naturales y Medio Ambiente (APREMA), egresados de la Universidad de Salta consulta si los profesionales Ingenieros Agrónomos pueden desempeñar las actividades establecidas en los items 4, 5, 6 y 7 del Decreto 3097/00 que establece el marco regulatorio para los estudios de impacto ambiental y social de la Pcia de Salta. Por la naturaleza de las actividades descriptas, los alcances del título de ingeniero agrónomo no cubren la totalidad de los conocimientos necesario, requiriéndose la intervención de un profesional con formación en ciencias ambientales (Ingenieros, Licenciados). El ingeniero agrónomo está capacitado para integrar equipos interdisciplinarios con estos profesionales para desarrollar los estudios de impacto ambiental y social establecidos por la Ley N° 7070/00 de Protección del Medio Ambiente de la Pcia. de Salta.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier consulta ulterior, saludo a Ud. atentamente,

Dra. Marcela Gally
Secretaria Académica
Facultad de Agronomía
UBA